

CHUNGAR

COMPAÑIA MINERA CHUNGAR S.A.C.



Contrato Particular N° CMC-CH-2016-039/2018-I

Contrato de Prestación de Servicios

De una parte, **Compañía Minera Chungar S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20514608041, domiciliada en Av. Manuel Olguín N° 375, Urb. Los Granados, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representada por su Gerente General, Sr. Juan Ignacio Rosado Gómez de la Torre, identificado con D.N.I. N° 10271016 y su Director, Sr. José Ignacio de Romaña Letts, identificado con D.N.I. N° 09399755, facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11947814 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, (en adelante "Chungar"); consignando los siguientes datos:

Requerido por : Francisco Grimaldo
Forma de Pago : Factura a 60 días
Supervisor del Contrato Particular : Jorge Aliaga
Correo Electrónico del Supervisor del C.P. : jaliagab@volcan.com.pe
Responsable del Área de Logística : Ronald Castillo
Correo Electrónico del Resp. del A.L. del C.P. : rcastillo@volcan.com.pe

De la otra parte, **Maquinarias U-Guil S.A.**, identificado con R.U.C N°20380148979 con domicilio en Mza. B, Lt. 3ª, Parc. Huertos de Villena, Distrito de Pachacamac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sra Na Young Lee, identificado con C.E. N° 000537643, facultada según poderes inscritos en la Partida Electrónica N°11003358 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, (en adelante el "Contratista"), consignando los siguientes datos:

Contacto en la Unidad : Ing. Residente
Representante Legal : Na Young Lee
Teléfono : 945 787 866
Email : rpalomino@uguil.com



Denominación: **Compañía Minera Chungar S.A.C.**; R.U.C. N° 20514608041, Dirección: Av. Manuel Olguín N° 375, Urb. Los Granados, Distrito de Santiago de Surco; Telf.: 416-7000; Sociedad inscrita en la Partida Electrónica N° 11947814 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima

AEC





I. Condiciones Generales:

1. El presente Contrato Particular, una vez suscrito por Chungar y el Contratista, constituye, conjuntamente con sus Anexos y el Contrato Marco para la Prestación de Servicios CMC-CH-2016-039, el Contrato entre Chungar y el Contratista, para que este último, bajo su exclusivo cargo y bajo su propio riesgo, realice el servicio de: **"Alquiler de Equipos para Movimiento de Tierras en Recrecimiento de Relavera Alpamarca Cota 4680 msnm"**; (en adelante el "Servicio").
2. Al suscribir el Contrato Particular, el Contratista se compromete a cumplir todas las condiciones establecidas en el presente documento, sus Anexos y el Contrato Marco para la Prestación de Servicios N° CMC-CH-2016-039.
3. Se deja constancia que en caso exista alguna discrepancia entre lo indicado en el Contrato Particular y el Contrato Marco para la Prestación de Servicios CMC-CH-2016-039, prevalecerá lo indicado en el Contrato Particular.

Con respecto a las propuestas o anexos que forman parte integrante del presente Contrato Particular, en caso exista alguna discrepancia o contradicción con la Solicitud de Servicio o los anexos y el Contrato Particular para la Prestación de Servicios N° CMC-CH-2016-039/2018-I, prevalecerá este ante las propuestas o los anexos.

II. Plazo de Duración del Contrato Particular:

El plazo de duración del Contrato Particular es de doscientos siete (207) días, el que se registrará por las siguientes fechas:

Fecha de Inicio : 07 de junio del 2018

Fecha de Finalización : 31 de diciembre del 2018

Las Partes harán un Acta de Inicio que reflejará la fecha cierta del inicio del Servicio.

El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las Partes y mediante la firma de una Adenda

III. Alcances Generales del Servicio:

1. Chungar pagará al Contratista por el Servicio prestado las tarifas señaladas en la Propuesta Económica detallada en el Anexo I (revisado, firmado y aprobado por las Partes). Es parte integrante del presente Contrato Particular.

CHUNGAR

COMPANÍA MINERA CHUNGAR S.A.C.



IV. Cuaderno de Ocurrencias:

1. Chungar, a través de su Supervisor, deberá llevar un Cuaderno de Ocurrencias en el que se anotarán obligatoriamente todas las Ocurrencias propias del Servicio y cualquier otra Ocurrencia extraordinaria relacionada con la ejecución del Contrato, siendo diariamente firmado por el Supervisor y el Residente, encontrándose a disposición de los mismos.
2. Dicho Cuaderno de Ocurrencias deberá contar con páginas numeradas correlativamente, en original y dos copias desglosables, debiendo permanecer en la Unidad de Producción el original y correspondiendo la primera copia al Supervisor de Chungar y la otra al Contratista. Al término del Contrato el Cuaderno de Ocurrencias quedará en poder de Chungar.
3. El Cuaderno de Ocurrencias será sellado y visado en todas sus páginas tanto por el Supervisor de Chungar como por el Residente del Contratista.
4. Todas las anotaciones consignadas en el Cuaderno de Ocurrencias servirán para generar la valorización correspondiente y evaluar la ejecución del Servicio. Cualquier reclamo será resuelto conforme a lo anotado en dicho cuaderno.

V. Retribución:

1. Como contraprestación total y definitiva por el Servicio que prestará el Contratista, Chungar pagará las Tarifas detalladas en el Anexo I.
2. Las Tarifas no incluyen el Impuesto General a las Ventas.
3. Las Tarifas serán pagadas en Dólares de los Estados Unidos de Norte América.
4. Las facturas serán presentadas y pagadas en la Unidad de Producción.
5. El monto de las Tarifas se entiende que es a todo costo y considera todos los gastos directos o indirectos en que deba incurrir el Contratista por todo concepto, necesarios para la correcta ejecución del Servicio tal como se señala en el Anexo I
6. Chungar no se encuentra obligada a pagar ninguna otra suma adicional al Contratista por concepto alguno como consecuencia del presente Contrato Particular, salvo las que corresponda a aquellos servicios que en su calidad de extraordinarios resulten de la modificación del Servicio original acordado previamente por las Partes por escrito y debidamente sustentado por el Contratista.



Denominación: **Compañía Minera Chungar S.A.C.**; R.U.C. N° 20514608041, Dirección: Av. Manuel Olguín N° 375, Urb. Los Granados, Distrito de Santiago de Surco; Telf.: 416-7000; Sociedad inscrita en la Partida Electrónica N° 11947814 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima

AEC





VI. Derechos y Obligaciones del Contratista:

1. Nombrar a un Residente, de acuerdo al Contrato Marco, quien está a cargo de todos los efectos técnicos y económicos del presente Contrato y todas las instrucciones que se le den serán consideradas como dadas al Contratista. Los actos del Residente obligan al Contratista y tienen efecto vinculante.
2. Mantener un estrecho dialogo con Chungar durante la ejecución del Servicio contratado, para lo cual se efectuarán reuniones semanales o cada vez que se requieran, a las cuales asistirá necesariamente su Residente.
3. Proporcionar alojamiento, alimentación y transporte para todo el personal que requiera para la prestación del Servicio.

VII. Derechos y Obligaciones de Chungar:

1. Abrir y administrar conjuntamente con el Contratista un Cuaderno de Ocurrencias (en adelante, el "Cuaderno de Ocurrencias").
2. Nombrar a sus representantes para que se encarguen de verificar la ejecución del Servicio contratado, quienes tendrán las facultades indicadas en la Cláusula Décimo Novena del Contrato Marco.
3. Proporcionar el Combustible que requiere el el combustible que requiera el Contratista para la ejecución de los Servicios contratados, el mismo que será facturado a la tarifa de la firma del presente Contrato.
4. Proporcionar los planos y especificaciones técnicas de las obras y trabajos a realizar, así como la fiscalización y control de la ejecución de las labores

VIII. Penalidades:

1. Chungar tendrá derecho a aplicar penalidades al Contratista en los supuestos que se indican en cada uno de los siguientes numerales:
 - 1.1. Por no iniciar la ejecución del Servicio en la Fecha de inicio acordada por las Partes, además de quedar automáticamente constituida en mora, deberá pagar a Chungar, por cada día de atraso, como penalidad, una suma igual al daño ocasionado o con una penalidad ascendente al 0.25% de la valorización mensual o cuando apliquen las señaladas en el Anexo de Penalidades del Contrato Marco.
 - 1.2. No proporcionar a Chungar la información a la cual está obligada en virtud de lo establecido en el Contrato Particular, deberá pagar a Chungar, por cada día de atraso



en la entrega de dicha información, como penalidad, una suma igual al daño ocasionado o con una penalidad ascendente al 0.25% de la valorización mensual o cuando apliquen las señaladas en el Anexo de Penalidades del Contrato Marco.

- 1.3. No brindar Capacitación en Seguridad, deberá pagar a Chungar, por cada día de atraso, como penalidad, una suma igual al daño ocasionado o con una penalidad ascendente al 0.25% de la valorización mensual o cuando apliquen las señaladas en el Anexo de Penalidades del Contrato Marco.
- 1.4. No remunerar al Personal de manera correcta y oportuna, deberá pagar a Chungar, por cada oportunidad en que un trabajador no sea remunerado en tiempo y forma como penalidad, una suma igual al daño ocasionado o con una penalidad ascendente al 0.25% de la valorización mensual o cuando apliquen las señaladas en el Anexo de Penalidades del Contrato Marco.
- 1.5. No brindar alimentación a sus trabajadores de acuerdo al "Estándar de Calidad Sanitaria e Inocuidad de Alimentos" aprobado por Chungar, deberá pagar a Chungar, una penalidad ascendente al 0.25% de la valorización mensual o, cuando apliquen, las señaladas en el Anexo de Penalidades del Contrato Marco.
- 1.6. Cuando corresponda, no cumplir con el "Plan de Minado" definido por el Área de Ingeniería y Planeamiento, aceptado y revisado por el Contratista, cuando las causas sean atribuibles al Contratista, deberá pagar a Chungar, una penalidad ascendente al 0.25% de la valorización mensual o, cuando apliquen, las señaladas en el Anexo de Penalidades del Contrato Marco.
2. Chungar emitirá el comprobante de pago que corresponda aplicando el monto correspondiente a la penalización y que podrá ser compensando de los saldos que el Contratista pudiera tener a su favor, sin mayor autorización que la comunicación escrita al Contratista de que se está procediendo en ese sentido.
3. Cuando se trate de una penalidad, sanción o multa distinta a la aplicada por Chungar sobre la base de estos numerales o el Anexo de Penalidades del Contrato Marco y que será impuesta por una Autoridad competente, Chungar queda facultado para retener, independientemente de las retenciones que se hagan por lo señalado precedentemente, un importe aproximado de la penalidad, sanción o multa que se aplicará por la Autoridad, tomando como base las sanciones máximas que puede imponer dicha Autoridad sobre la base de su tarifario correspondiente y los antecedentes de casos similares, si es que éstos existieran. Chungar retendrá dichos fondos ya sea de la últimas dos (2) valorizaciones del Contratista y del Fondo de Garantía, salvo que el Contratista otorgue una Carta Fianza a Chungar por un plazo mínimo de cinco (5) años renovables o hasta que quede consentida y ejecutoriada la penalidad, sanción o multa, lo que ocurra primero.

Denominación: **Compañía Minera Chungar S.A.C.**; R.U.C. N° 20514608041, Dirección: Av. Manuel Olguín N° 375, Urb. Los Granados, Distrito de Santiago de Surco; Telf.: 416-7000; Sociedad inscrita en la Partida Electrónica N° 11947814 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima

AEC





4. Las penalidades, sanciones o no limitan el derecho de Chungar de exigir la indemnización del daño ulterior.

IX. Lugar de Prestación del Servicio:

El Contratista prestará el Servicio materia del presente Contrato Particular en la Unidad Económica Administrativa de Alpamarca.

X. Cobertura de los Seguros:

El Contratista deberá contratar las siguientes coberturas mínimas por cada uno de los siguientes seguros:

Seguro	Cobertura Mínima
1 Comprensivo de Responsabilidad Civil	US\$250,000.00
2 Responsabilidad Civil de Vehículos frente a terceros, pasajeros y ocupantes	US\$250,000.00
3 Responsabilidad Civil Extracontractual	US\$500,000.00
4 Responsabilidad Civil Patronal	US\$250,000.00
5 Responsabilidad Civil Contractual	US\$250,000.00
6 Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) por cada persona ocupante o tercero no ocupante de un vehículo automotor.	De acuerdo a Ley
7 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR (Salud y Pensiones)	De acuerdo a Ley, su Reglamento y Normas Técnicas que sobre la materia se encuentren vigentes al momento de ocurrir el accidente o enfermedad.

XI. Documentación:

Además de los exigidos por el Contrato Marco, el Contratista deberá entregar a Chungar copia de la siguiente documentación:

1. SOAT y Tarjeta de Propiedad de los equipos a utilizar en la Unidad de Producción.
2. Copia de las Pólizas de Seguros

CHUNGAR

COMPANIA MINERA CHUNGAR S.A.C.



XII. Garantías:

El Contratista ofrece como garantía el Fondo de Garantía, que avala el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato Marco.

En señal de conformidad, las Partes suscriben el presente Contrato Particular, en la Ciudad de Lima el once (11) de junio del 2018.

Juan Ignacio Rosado Gómez de la Torre

José Ignacio de Romaña Letts

Angel
Na Young Lee



Denominación: **Compañía Minera Chungar S.A.C.**; R.U.C. N° 20514608041, Dirección: Av. Manuel Olguín N° 375, Urb. Los Granados, Distrito de Santiago de Surco; Telf.: 416-7000; Sociedad inscrita en la Partida Electrónica N° 11947814 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima

AEC

[Handwritten signature]





AD-2019-01

ADENDA AL CONTRATO PARTICULAR N° CMC-CH-2016-039/2018-I

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato Particular (en adelante "Adenda al Contrato") que celebran:

1. De una parte, **Compañía Minera Chungar S.A.C.** identificada con R.U.C. N° 20514608041 domiciliada en Av. Manuel Olgún N° 375, Urb. Los Granados, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, Sr. Jorge Leoncio Murillo Nuñez, identificado con D.N.I. N° 29596170 y su Apoderado, Sr. Aldo de la Cruz Peceros, identificado con D.N.I. N° 09810175, facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11947814 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, (en adelante "Chungar");
2. De la otra parte, **Maquinarias U-Guil S.A.** identificado con R.U.C N° 20380148979 con domicilio en Mza. B, Lt. 3ª, Parc. Huertos de Villena, Distrito de Pachacamac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Srta. Na Young Lee, identificada con C.E. N° 000537643, facultado según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11009958 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; (en adelante el "Contratista").

En conjunto, serán denominadas como las "Partes" e individualmente como la "Parte" La

Adenda se celebra en los términos y condiciones siguientes:

I. Antecedentes:

Con fecha 11 de junio del 2018, Chungar y el Contratista suscribieron el Contrato Particular N° CMC-CH-2016-039/2018-I adelante el "Contrato"), para que esta última bajo su exclusivo cargo y bajo su propio riesgo, efectúe el **"Alquiler de Equipo para Movimiento de Tierras en Recrecimiento de Relavera Alpamarca Cota 4680 msnm - UM Alpamarca"**, (en adelante el "Servicio").

II. Objeto:

En virtud del presente documento, Chungar y el Contratista acuerdan modificar la Cláusula II, las mismas que quedaran redactadas de la siguiente manera:

II. Plazo de Duración del Contrato:

El Plazo de duración del Contrato se rige por las siguientes fechas:

Fecha de inicio	:	11 de junio del 2018
Fecha de finalización	:	31 de mayo del 2019



Denominación: **Compañía Minera Chungar S.A.C.**; R.U.C. N° 20514608041; Dirección: Av. Manuel Olgún N° 375, Urb. Los Granados, Distrito de Santiago de Surco; Telf.: 416-7000; Sociedad inscrita en la Partida Electrónica N° 11947814 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.



CHUNGAR

COMPAÑIA MINERA CHUNGAR S.A.C.

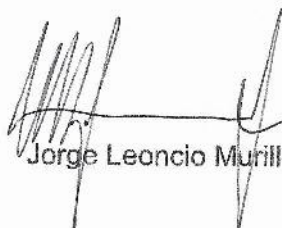
**III. Alcances Generales del Servicio:**

En virtud del presente documento, Chungar y el Contratista acuerdan modificar el Anexo I – A, por lo que a partir del 01 de marzo del 2019 toda referencia al Anexo I – A deberá entenderse como referido a los contenidos del Anexo I – B (en adelante, el “Anexo I-B”) el mismo que formará parte integrante del contrato desde el 01 de marzo del 2019.

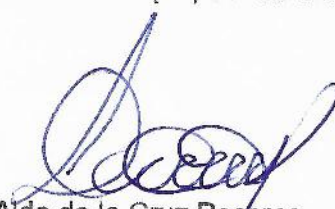
III. Estipulaciones:

Las demás estipulaciones y obligaciones asumidas por las Partes en el Contrato mantendrán plena vigencia entre las mismas.

Hecho y firmado en dos ejemplares de igual tenor en Lima el día veintisiete (27) de febrero del 2019.



Jorge Leoncio Murillo Nuñez



Aldo de la Cruz Pegeros
3/105/19



Na Young Lee



Denominación: Compañía Minera Chungar S.A.C; R.U.C. N° 20514608041; Dirección: Av. Manuel Olguín N° 375, Urb. Los Granados, Distrito de Santiago de Surco; Telf.: 416-7000; Sociedad inscrita en la Partida Electrónica N° 119474814 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

JLD